"SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.

ACTA NÚMERO VEINTISÉIS - SESIÓN ORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las dieciséis horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria, presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía. Séptimo Regidor Propietario; Cecia Eugenia Mejía López. Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto; Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al acta número veinticinco de sesión extraordinaria del veintisiete de junio de dos mil veintidós. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: 1.-CORRESPONDENCIA: a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, de fecha 27 de junio 2022 y recibida en la secretaría en la misma fecha, en la que en síntesis, notifican al Concejo Municipal de Ciudad Delgado, la resolución emitida a las ocho horas del día siete de junio de dos mil veintidós, en el expediente SS-0260-2018, procediendo a entregar una copia de la misma. (Anexan Fotocopia de Resolución). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y se remitirá a la Unidad Legal y Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales para que den seguimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de ////////// de fecha 27 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría el 28 de junio de 2022; en la que en síntesis, solicita materiales de construcción, lámina y madera, para construir su vivienda ya que está en muy mal estado, en comunidad El Progreso, pasaje Cierra, Calle Principal Arenal Ciudad Delgado. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este de Gestión de Riesgos para que realicen inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de ////////// en calidad de apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor ////////////, en la que en síntesis, solicita se proceda de manera inmediata a cancelársele a su representado los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir desde la fecha de la suspensión, de conformidad a lo dispuesto en el art. 72 de la LCAM. (Anexa Fallo de No a lugar la autorización de despido de su representado). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales, Gerencia Financiera y Gerencia Administrativa para que realicen análisis y den seguimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de /////////, por la Pastoral Social Transformadora, y ///////////////////, de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, Paleca, Ciudad Delgado, de fecha 24 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría el 04 de julio de 2022; en la que en síntesis, invitan al foro Cívico-Político 2021-2022 "Promesas son Deudas Cumplidas" donde el Alcalde y su Concejo Municipal expondrán los logros a un año de gestión de sus plataforma ofrecida a los ciudadanos y las ciudadanas durante el foro del 09 de febrero de 2021 en que escucharon a los diferentes sectores del municipio. A la vez, solicitan se les facilite un espacio en la Casa de la Cultura para tal fin. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene

de Secretaría Municipal para efecto de verificación. e) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de residentes de Calle Morazán y Pasaje Bruyeros, de fecha junio 2022 y recibida en la Secretaría el 05 de julio de 2022; en la que en síntesis, solicitan sea pavimentada la calle el pasaje y se coloquen dos túmulos. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de residentes de Calle Morazán y Pasaje Bruyeros y se remitirá a Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. f) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de //////////, de fecha 04 de julio de 2022 y recibida en la Secretaría el 05 de julio de 2022; en la que en síntesis, solicitan la donación de materiales por parte de la alcaldía de Ciudad Delgado para poder reforzar su vivienda. Por tanto, en uso de sus facultades y se remitirá a Unidad de Gestión de Riesgos para que realicen inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. g) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Asociación Rural del Aqua Fuente de Aqua Viva ARAFAVI, de fecha 03 de julio de 2022 y recibida en la secretaría el 05 de julio de 2022; en la que en síntesis, invitan a la reunión de Asamblea General que la Asociación estará realizando el 10 de julio 2022, desde las ocho horas, en el local de ARAFAVI, Cantón San Laureano. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Asociación Rural del Agua Fuente de Agua Viva ARAFAVI. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. h) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Representantes de Lotificación Santa Eliza, de fecha 04 de julio de 2022 y recibida en la Secretaría el 05 de julio de 2022; en la que en síntesis, solicitan 3 0 4 camionadas de deshecho asfáltico del que se extrae de las calles en reparación del municipio, con el fin de darle mantenimiento a calles rurales no tratadas en la Lotificación Santa Eliza, Plan del Pino, Ciudad Delgado. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Representantes de Lotificación Santa Eliza y se remitirá a Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. i) El /////////, Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, de fecha 30 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría el 05 de julio de 2022; en la que en síntesis, solicitan la dispensa de pago de servicio de construcción y remodelación de casa parroquial. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene Control Tributario, Unidad Legal y Sindicatura, para que realicen análisis e informen a este Concejo.

Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. j) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a esquela de Emplazamiento del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, con Residencia en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la que Emplaza en legal forma al Concejo Municipal de Ciudad Delgado, por medio de la demanda que ha sido incoada en su contra por PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y notifican para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores al emplazamiento se conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la esquela de emplazamiento del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo y se remitirá a Unidad Legal y Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales para que den seguimiento de ley correspondiente; además se recibirá informe en esta sesión con respecto a este caso. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. k) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a nota de Licenciada //////////////, Jefa Departamento de Procuración de la Procuraduría para la Defensa de Los Derechos Humanos, de fecha 05 de julio de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis solicitan nuevamente que en el término de cinco días hábiles se remita informe de la justificación legal de la negativa de cumplir la resolución del Juzgado Quinto de lo Laboral que ordenó el en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota Municipales para que den seguimiento de ley correspondiente; además se recibirá informe en esta sesión con respecto a este caso. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de municipalidad, informa al Concejo en referencia a demanda interpuesta por la empresa PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, por actos administrativos, que la notificación de resolución emitida por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo fue recibida el 27de junio del corriente, mediante la cual se nos mandó a emitir una opinión sobre la medida cautelar solicitada por la empresa demandante, habiéndosenos brindado el plazo de 5 días hábiles, la cual se contestó el 30 de junio, solicitando además expediente administrativo tributario que obra en esta municipalidad, así mismo se nos otorgaron diez días hábiles para contestar la demanda, diligencia en la cual se está trabajando en ello, cuyo vencimiento será el lunes 11 de los corrientes, mismo día que será llevada la contestación. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo para que siga con el procedimiento de ley correspondiente y presente los informes respectivos a este Concejo. 2-) El Licenciado ///////////, Jefe de la Unidad Legal de esta municipalidad, informa siguiente: 1- Que, en el año 2020, el señor ////////////////////, por medio de su apoderado judicial, presentó demanda de nulidad de despido, en contra de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, ante el Juzgado Quinto de lo laboral de San Salvador, de la cual se presentó el recurso de revocatoria de la sentencia ante el mismo tribunal que emitió la sentencia, con fecha 05 de mayo del año en curso. 2- Que habiendo declarado sin lugar el recurso de revocatoria presentado por el suscrito, ante el tribunal 5° de lo laboral de San Salvador, nos nace el derecho a recurrir ante el tribunal superior en regla, de tal suerte que con fecha 16 de mayo del presente año, se presentó ante la Cámara Primera de lo Laboral el Recurso de Revisión de Sentencia, de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal. En ese orden de ideas, hoy por hoy nos encontramos a la espera de la resolución que pronuncie el tribunal de alzada (Cámara Primera de lo Laboral). Así mismo, es preciso hacer hincapié que el proceso laboral en comento tienen otras instancias que recurrir en caso de ser adverso el recurso de revisión interpuesto. Por lo que no es factible ni procedente el aceptar la tesis que se debe de llevar a cabo de forma inmediata el reinstalo del señor/////////////////////// no sin antes haber agotado todos los recursos legales, siempre y cuando así lo determine el honorable Concejo Municipal. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por siga con el procedimiento de ley correspondiente y presente los informes respectivos a este Concejo. 3.- ACUERDOS: Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quienes manifiestan que No están en contra que se capacite a los empleados municipales, sin embargo consideran que el único ente para capacitar en compras públicas es la UNAC; además, que en la propuesta no se especifica de qué fondo se realizará la erogación; se acordó: **ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 numerales 2, 3 y 5 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. II) Que la Constitución de la República en su Artículo 40 determina que se establece un sistema de formación profesional para la capacitación y calificación de los Recursos Humanos. III) Que es importante promover el desarrollo integral de los funcionarios y empleados, con el objeto de contribuir al logro de los objetivos de la Municipalidad y al desarrollo de una gestión moderna, transparente y con estricto cumplimiento de la normativa legal. IV) Que se ha recibido información de la Asociación de Profesionales en Contaduría Pública de Oriente (ASPECPO), de DIPLOMADO ON LINE: COMPRAS PÚBLICAS – LACAP, con un costo de no socios DE NOVENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$90.00) por participante, y que dará inicio el día 18 de julio de 2022 y finalizará el 27 de septiembre de 2022, en horarios de los días lunes y martes de 18:00 a 20:00 horas. Por

Versión Pública 111

tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y tomando en consideración la solicitud de la Dirección General, este Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Autorizar a la Gerencia Administrativa para que por medio del Departamento de Talento Humano, se realicen las inscripciones al Diplomado mencionado para el siguiente personal: Director General, Secretario Municipal, Gerente Financiero, Gerente de Desarrollo Económico Local, Gerente de Servicios Públicos Municipales, Gerente Administrativo, Gerente Social, Jefe de UACI, Jefe del TIM, Tesorera Municipal, Asistente de Despacho, Secretaria de Despacho, Auxiliar Administrativo de Dirección General, Jefe de Control de Bienes y Auditor Interno. 2) Delegar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. 3) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice el pago de inscripción correspondiente a NOVENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$90.00), por participante. COMUNIQUESE. Por Unanimidad: se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I) Que en sesión ordinaria celebrada el día cinco de febrero de dos mil veintiuno, según Acta Número Cinco, en el Acuerdo Número Seis, el Honorable Concejo Municipal acordó autorizar a la Empresa VYASAL, S.A. de C.V. CAMPOS PEÑATE, continuar con los permisos correspondientes para comercializar los espacios publicitarios y restructuración de las siguientes pasarelas: 1) km. 9 Carretera Troncal del Norte, contiguo a Parroquia Nuestra Señora de Lourdes (8 ½ según MOP); 2) Km. 9 Carretera Troncal del Norte contiguo al Cementerio de Calle Real; 3) Carretera de Oro Km 13, contiguo a Los Almendros; 4) Carretera Troncal del Norte km. 4 ½ Zona de la fábrica FACONSA; 5) Carretera Troncal del Norte Km 7 ½ frente a Urbanización Las Colinas. II) Que desde la fecha de aprobación del mencionado acuerdo, la empresa VYASAL, S.A. de C.V. CAMPOS PEÑATE, no realizó trámite alguno para el aprovechamiento de dichos espacios; por lo que Gerencia de Desarrollo Económico Local solicita se liberen dichos espacios para poder asignarlos a otras con empresas que demuestren interés. III) Que el día dos de marzo de dos mil veintidós se recibió mediante escrito por parte del Licenciado José Alberto Mártir Castro, Director General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, la autorización para que la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado dé mantenimiento a seis pasarelas ubicadas en la jurisdicción del municipio. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 7, numeral 15, literales del "c" al "i" de la Ordenanza este Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Dejar sin efecto el Acuerdo Número Seis del Acta Número Cinco, de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno. 2) Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local para que a través de la Unidad de Fomento a la Industria e Innovación, busque las empresas que tengan interés de instalar vallas en los espacios en referencia. COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 numerales 2, 3 y 5 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. II) Que es de suma importancia realizar el censo de postes instalados por CAESS en el municipio, ya que el último que se llevó a cabo fue en el año 2019, cuyo resultado fue el

incremento de un aproximado de un mil (1000) postes en comparación con lo reportado por la Compañía. III) Que de conformidad al Artículo 7 numeral 12, literal m) de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado, las tarifas por postes son las siguientes: a. Instalación Postes de tendido eléctrico, telefonía, cable y otro servicio similar \$22.00; b. Licencia de funcionamiento Postes de tendido eléctrico mensual \$15.00; c. Precalificación de lugar para la instalación de postes de tendido eléctrico, telefonía, cable y otro similar, zona Rural o Urbana \$30.00. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y con base a la solicitud del Gerente Financiero, este Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Solicitar a CAESS la ejecución de un censo del mobiliario urbano de postes en conjunto con la municipalidad, en aras de actualizar la base de datos y la tributación respectiva. COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a la Constitución de la República, en sus Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas; y que dentro de la autonomía comprende decretar las ordenanzas y reglamentos locales. II) Que según los artículos 100 y 124 de la Ley General Tributaria, la determinación tributaria municipal, se determina por medio de acuerdos vigentes u ordenanzas por medio del Concejo Municipal en el momento que ocurra el hecho generador. III) Que en el Artículo 43 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales del municipio de Delgado se establece que Se entenderá que el sujeto pasivo cae en Mora, en el pago de las tasas, cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de SESENTA DÍAS sin verificar dicho pago. Estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación del DOCE POR CIENTO ANUAL (12%). Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aun cuando no hubiere sido exigido por el colector, banco, financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago. Estos intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la tasa hasta el día de la extinción total de la obligación tributaria, excepto lo dispuesto en el inciso último del artículo 46 de la Ley General Tributaria Municipal. IV) Que el Gerente Financiero informa a este Concejo que fue recibida carta oferta del servicio "Tasa mes anterior" por parte de AES el Salvador, para lo cual establece los siguientes aspectos: a) Costo del servicio TREINTA CENTAVOS de Dólares de los Estados Unidos de América (\$0.30) más IVA, por NIC incorporado al servicio; b) Un porcentaje de efectividad del servicio del 85% ofrecido por AES; además, informa que se ha realizado proyección de recaudación con este método que podría ser favorable para la mejora en la tributación del municipio, por lo que solicita, se contrate dicho servicio. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo: ACUERDA: 1) Autorizar la suscripción del servicio "TASA MES ANTERIOR", modificando e incorporando dicha suscripción al contrato vigente de recaudación de tasas municipales a través de recibos de energía eléctrica de CAESS, con un costo de TREINTA CENTAVOS de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.30), más IVA, por cada NIC incorporado bajo esta modalidad. 2) Versión Pública 112

Autorizar al Alcalde, Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba el instrumento de modificación de contrato, después que la Unidad Legal verifique los términos en los que se elabora. 3) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a los pagos respectivos. COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. II) Que la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, en el Artículo 10 establece que existirá un Delegado Contravencional Municipal, quien podrá contar con los colaboradores necesarios. Por lo que la Gerencia Administrativa de esta Municipalidad ha determinado que, para garantizar la operatividad y pleno funcionamiento de la Unidad Contravencional, es necesario contar con un asistente que permita a la unidad brindar una mejor atención en la solución a las infracciones de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado. III) Que el perfil que debe cumplir dicho colaborador incluye los siguientes requisitos: Título o estudios Universitarios mínimo 3 años en Ciencias Jurídicas o carreras afines; Capacitado en materia de municipalidad. Leyes Municipales, Leyes de la República de El Salvador, conocimientos específicos en Legislación municipal; carácter firme, empatía, neutralidad, toma de decisiones, integridad moral, comunicación, buena presentación, responsabilidad y discreción. IV) Que las funciones del personal a contratar como Asistente serán las siguientes: a) Recibir denuncias ciudadanas por contravenciones. b) Identificar si la contravención es mediable para derivarla para audiencia de mediación o en su caso, audiencia de conciliación. c) Llevar actualizado el archivo digital de inspecciones y audiencias de conciliación de cada mes. d) Encargarse de la parte administrativa de las copias de inspecciones que se remiten al CAM. e) Acompañar a las inspecciones de campo que se requieran. f) Asistir a la delegada Contravencional en las audiencias de conciliación que se requiera. g) Digitalizar documentos referentes a citatorios, oficios, cartas, informes o memorándums cuando la Delegada Contravencional lo solicite. h) Realizar audiencias de mediación una vez sea acreditado por la Unidad de Acreditación de los Centros de Mediación de la Procuraduría General de la República. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo: ACUERDA: 1) Aprobar la creación de UNA PLAZA de Asistente de la Unidad Contravencional y Mediación de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, con un salario presupuestario mensual de QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00). 2) Designar al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez, para que realice la contratación correspondiente. 3) Autorizar a la Gerencia Administrativa para que, a través del Departamento de Talento Humano, realice los cambios a nivel de planillas de pago de salarios de empleados, cuando corresponda y la incorporación en los manuales de empleados correspondientes. 4) Instruir a la Dirección General para que se realicen las modificaciones correspondientes de la estructura organizativa

de la municipalidad. 5) Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, realice las reprogramaciones presupuestarias correspondientes, con el fin de incluir dicha plaza al presupuesto municipal. 6) Instruir a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes cuando corresponda. COMUNIQUESE. *Por Unanimidad; se acordó:* ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I) Que el artículo 203 de la Constitución de la república establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. II) Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. III) Que el Artículo 40 del Reglamento interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado establece que las y los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. IV) Que se recibió renuncia voluntaria con fecha 07 de julio de 2022 de parte de////////// ///////, al cargo de Asistente Administrativo - B, para ser efectiva a partir del día 08 de julio de 2022. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de conformidad al Artículo 53-A y 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; este Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Aceptar la renuncia voluntaria prestación económica por renuncia voluntaria, por un monto de DOS MIL NOVENTA Y SIETE 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,097.74). 3) Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto, realice los ajustes presupuestarios, de ser necesario. 4) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes del Fondo Municipal, la cual se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. II) Que el Artículo 81 del Código Municipal establece que El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto. III) Que a la fecha se adeuda el manejo y depósito de los desechos sólidos del municipio, de los meses de marzo a mayo de 2022 a MIDES, SEM DE C. V. por un monto de CIENTO VENITISIETE MIL QUINCE 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$127,015.72); y a PRO NOBIS, S. A. DE C. V. la facturación del mes de junio 2022. por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 68/100 Dólares de los

N° Factura	Fecha	Concepto	Monto Total
1828	19/03/2022	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos comunes del 01 al 15 de marzo de 2022 (MIDES, S.E.M. de C.V.)	\$ 19,153.25
1835	31/03/2022	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos comunes del 16 al 31 de marzo de 2022 (MIDES, S.E.M. de C.V.)	\$ 22,617.67
1910	19/04/2022	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos comunes del 01 al 15 de abril de 2022 (MIDES, S.E.M. de C.V.)	\$ 20,455.66
1966	30/04/2022	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos comunes del 16 al 30 de abril de 2022 (MIDES, S.E.M. de C.V.)	\$ 20,963.25

N° Factura	Fecha	Concepto	Monto Total
2031	16/05/2022	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos comunes del 01 al 15 de mayo 2022 (MIDES, S.E.M. de C.V.)	\$ 20,218.35
2087	31/05/2022	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos comunes del 16 al 31 de mayo de 2022 (MIDES, S.E.M. de C.V.)	\$ 23,607.54
74	15/06/2022	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos comunes del 01 al 15 de junio de 2022 (PRO NOBIS, S.A. de C.V.)	\$ 26,679.04
103	30/06/2022	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos comunes del 16 al 30 de junio de 2022 (PRO NOBIS, S.A. de C.V.)	
		TOTAL	\$ 181,693.40

CIFRA PRESUP.	LÍNEA DE TRABAJO Y DESCRIPCIÓN		FUENTE DE RECURSOS	SALDO INICIAL	DIMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO FINAL
72201		010101- Dirección y Administración Institucional (Cuentas por pagar de años anteriores gasto de capital)	120	\$391,772.98	\$181,693.40	\$ 0.00	\$210,079.58
	54602	030301 – Servicios Públicos Municipales (Depósito de Desechos)	120	\$ 75,855.95	\$ 0.00	\$ 181,693.40	\$257,549.35

Cantidad	Unidad de	Concepto	
	medida		
2	Unidades	Tubos telescópicos 12-24	
2	Unidades	Aspiradora con 12 rodos	
2	Unidades	Canasta para sacar hojas tipo bolsa	
1	Unidad	Manguera para aspirar piscina (50 pies)	
1	Unidades	Caja de herramientas 16" serie 2000	
5	Unidades	Válvulas de retorno	
10	Unidades	Canasta para skimmer	
1	Unidad	Cartucho para filtro system 2plm 12lbs	
2	Unidades	Cartucho para filtro easy clean 90	

IV) Que para tal inversión, es necesario realizar la reprogramación presupuestaria según siguiente detalle:////////

CIFRA PRESUP.	LÍNEA DE TRABAJO Y DESCRIPCIÓN		SALDO INICIAL	DIMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO FINAL
61699		040401- Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural (Obras de Infraestructura Diversas)	\$383,027.50	\$4,000.00	\$ 0.00	\$379,027.50
	54112	010201- Apoyo a la Seguridad, la Justicia y Participación Ciudadana (Minerales metálicos y productos derivados)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00	\$ 500.00
	54118	010201- Apoyo a la Seguridad, la Justicia y Participación Ciudadana (Herramientas, repuestos y accesorios)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,500.00	\$ 1,500.00
	54301	010201- Apoyo a la Seguridad, la Justicia y Participación Ciudadana (Mantenimiento y reparación de bienes muebles)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo: **ACUERDA: 1)** Aprobar la adquisición de los insumos necesarios para el buen funcionamiento de parque acuático Texincal, por un monto de hasta CUATRO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Améria (\$4,000.00); en consecuencia, se autoriza la reprogramación presupuestaria necesaria para cancelar dicho servicio. **2)** Instruir a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente para las adquisiciones autorizadas. **3)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la erogación del FODES Libre Disponibilidad, la que se comprobará con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas con veinte minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda Primer Regidor propietario Loida Eunice Cortez Chévez Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos Cuarta Regidora propietaria Versión Pública 114

Josué Armando Clímaco Mariona

Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto Noveno Regidor propietario Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón Décimo Primer Regidor propietario Carlos Ernesto Salas Carballo

Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez Tercera Regidora Suplente Wilfredo Barrera Arriaza Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal